



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 - 2025-MDA/A

Amarilis, 15 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 190-2025-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 0298-2025-MDA-GSA, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]*” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]*”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: “[...] 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”.

Que, el artículo 178° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis Año 2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2014-MDA del 24 de setiembre del 2019, establece que: “*El Área Técnica Municipal (ATM), es un órgano de línea, tiene como misión, planificar, coordinar, dirigir, organizar, supervisar, controlar y evaluar las acciones relacionadas al saneamiento básico en el ámbito distrital y cumplirá las funciones de acuerdo a las normas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*”.

Que, según el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último*



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a través del Informe N° 0298-2025-MDA-GSA, de fecha 10 de abril del 2025, suscribe y da viabilidad en todos sus extremos el Informe N° 190-2025-MDA-GSA/SSGMGA, de fecha 08 de abril del 2025, a través del cual solicita se designe la encargatura del Área Técnica Municipal - ATM **al Ing. Leonardo Concha Oliveras, identificado con DNI N° 74735967 como nuevo encargado del área de A.T.M de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental.**

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

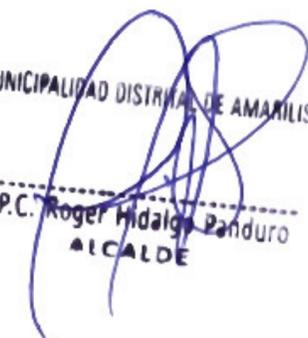
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ENCARGAR, al Ing. LEONARDO CONCHA OLIVARES, identificado con DNI N° 74735967, como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°. -TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, al designado del Área Técnica Municipal (ATM), y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE